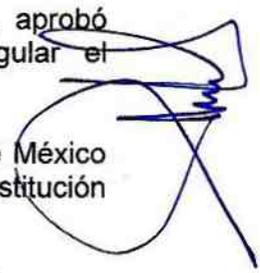


ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, CONSEJERAS Y CONSEJEROS DISTRITALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, Y DEMÁS PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA PARA RECIBIR LOS PAQUETES ELECTORALES EN LA SEDE DE ESTE CONSEJO DISTRITAL, AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DE 2018.

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral"*.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial, el "Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la "Ley General de Partidos Políticos".
- III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó mediante el Acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- IV. El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CG/771/2016 las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el cual tiene por objeto garantizar que en la Ciudad de México se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- VII. El 6 de septiembre de 2017 el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017 aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Jefa o Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y



Alcaldes, así como Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018.

- VIII. El 8 de septiembre de 2017, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el *Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral por la otra, el Instituto Electoral de la Ciudad de México; con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 de la Ciudad de México, para la renovación de los cargos a Jefe de Gobierno, Diputados Locales y Alcaldías, cuya jornada electoral será el primero de julio de 2018 (Convenio General).*
- IX. El 6 de octubre de 2017 el Consejo General del Instituto Electoral declaró formalmente el Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mediante el cual se renovarían la Jefatura de Gobierno y Diputaciones al Congreso y Alcaldías y Concejales en las dieciséis demarcaciones territoriales cuya Jornada Electoral se celebrará el primero de julio de 2018.
- X. El 20 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-059/2017, la ratificación para el Proceso electoral 2017-2018, de 38 Consejeros que habían sido designados con anterioridad por dos procesos electorales y que aún no concluyen su encargo.
- XI. El 22 de noviembre de 2017, en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG565/2017 diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones.
- XII. El 15 de enero de 2018, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el Anexo Técnico Número uno al Convenio General.
- XIII. El 23 de enero de 2018, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-010/2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Distritales, propietarios y suplentes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XIV. El 26 de enero de 2018, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2018, en acatamiento a las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en los expedientes TECDMX-JLDC-007/2018 y TECDMX-JLDC-009/2018, modificó la designación de Consejeras y Consejeros Distritales en las Direcciones Distritales 23 y 33.
- XV. El 9 de febrero de 2018, se instaló este 07 Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local 2017-2018.
- XVI. El 13 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-028/2018 los *Lineamientos para las sesiones de cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, así como el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.*

- XVII. El 13 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó mediante acuerdo IECM/ACU-CG-029/2018 el listado de domicilios de las sedes de sus treinta y tres órganos desconcentrados, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Alcaldía, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- XVIII. El 30 de mayo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-246/2018 adicionar a los Lineamientos para las sesiones de cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, el protocolo para la detección e intercambio de las actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México que, en su caso, se envíe a un órgano electoral distinto al de la competencia, para el Proceso Electoral 2017-2018, identificado con la Clave INE/CG430/2018.

Considerando:

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo segundo, Base V; 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50, párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 30, 31 y 36, primer párrafo del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales.
2. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la Ley General establece que los Organismos Públicos Locales aplicarán las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional; y que llevarán a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral.
3. Que de acuerdo con los artículos 50, numerales 1 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
4. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
5. Que en términos de los artículos 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rigen para su organización, funcionamiento y

control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, les son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto.

6. Que el artículo 36, fracción IX del Código dispone que a través del Instituto Electoral se realiza la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y de las alcaldías en la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana, de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones;
7. Que de conformidad con el artículo 37, fracción VI, el Instituto Electoral se integra, entre otros, con los Órganos Desconcentrados: Direcciones Distritales.
8. Que en términos de lo previsto por los artículos 84 y 86 del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, unidades técnicas y las Direcciones Distritales, así como las demás que le sean conferidas por el Código.
9. Que según lo dispone los artículos 111, 112 y la fracción XV del artículo 113 del Código, el Instituto Electoral tiene en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México, un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de demarcación. Durante los procesos electorales, el Consejo General del Instituto Electoral, contará temporalmente con los órganos desconcentrados necesarios para cubrir todos los Distritos electorales locales en que se divida la Ciudad de México. Las Direcciones Distritales ejercerán las atribuciones que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.
10. Que el artículo 111, párrafo segundo refiere que las plazas que se ocupen en las Direcciones Distritales estarán integradas por personal que pertenece al Servicio Profesional Electoral Nacional, también podrá adscribirse personal de la Rama Administrativa, de acuerdo con las necesidades del Instituto en relación con la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana, así como actividades de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.
11. Que el artículo 112 del referido Código dispone que las Direcciones Distritales se integrarán de manera permanente por una o un Titular de Órgano Desconcentrado; Una o un Subcoordinador de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Una o un Secretario de Órgano Desconcentrado y dos Técnicos de Órgano Desconcentrado.
12. Que en términos del artículo 115, del Código, el Instituto Electoral cuenta con órganos colegiados de carácter temporal denominados Consejos Distritales, que funcionan durante los procesos electorales, los cuales cuentan con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.

13. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, y 128, fracción IV del Código, el Titular del Órgano Desconcentrado Correspondiente fungirá como Consejera o Consejero Presidente del Consejo Distrital y coordinará las funciones relativas a la Organización Electoral, en su respectivo ámbito territorial.
14. Que de acuerdo con las fracciones XI y XIV del artículo 126 del Código, para el presente proceso electoral, los Consejos Distritales en el ámbito de su competencia, cuentan entre otras, con las atribuciones siguientes:
 - Recibir los paquetes electorales y la documentación relativa a las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejales.
 - Las demás que le asigne el Consejo General y Distrital, así como las que disponga este Código y demás normativa aplicable.
15. Que en términos del artículo 128, fracción VI del Código al Consejero Presidente Distrital, entre otras atribuciones, le corresponde vigilar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el respectivo Consejo Distrital y demás autoridades electorales competentes.
16. Que tal y como lo prescribe el párrafo primero del artículo 132 del Código, en las elecciones de la Ciudad de México concurrentes con la Federal, la integración, ubicación y designación de las mesas directivas de casilla se realizará conforme a la Ley General, los Lineamientos que emita el Instituto Nacional, y los convenios de colaboración que suscriba con el Instituto Electoral.
17. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, este Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías.
18. Que conforme al artículo 359 del Código, el Proceso Electoral Ordinario se inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral o, en su caso, el Tribunal del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. Las etapas que integran dicho proceso electoral son: preparación de la elección; Jornada Electoral; cómputo y resultados de las elecciones y declaratorias de validez.
19. Que conforme a los artículos 357 y 358 del Código, el 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 para elegir al Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías, cuya Jornada Electoral se celebrará el 1° de julio de 2018.
20. Que el artículo 411 del Código indica que el Instituto Nacional determinará el número, ubicación, tipo de casillas, requisitos, procedimiento de identificación de lugares para

instalarlas, y mecanismos de difusión junto con la integración de las mesas, en términos de lo previsto en la Ley General y de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Consejo General del Instituto Nacional.

21. Que el artículo 429 párrafo primero del Código dispone que los Consejos Distritales atenderán las acciones necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones se les entreguen de manera inmediata.
22. Que el artículo 449, párrafo primero del Código prevé que una vez clausuradas las casillas, los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad y en compañía de los representantes de Partido Político y Candidatos sin partido que deseen hacerlo, entregarán sin dilación al Consejo distrital que corresponda el paquete electoral de la casillas.
23. Que de acuerdo con el artículo 451 del Código la recepción, depósito y custodia de los paquetes en que se contengan los expedientes de casillas se hará conforme al procedimiento siguiente:
 - I. Se recibirán en el orden en que sean entregados por los funcionarios de casilla;
 - II. La o el Consejero Presidente y/o Secretaria, Consejeros Distritales, propietarios y suplentes, y personal de estructura que ocupe puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la rama administrativa referenciado en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral autorizados, extenderán el recibo señalando la hora en que fueron entregados; y
 - III. De la recepción de los paquetes que contengan los expedientes de casilla se levantará acta circunstanciada en la que se hará constar, en su caso, aquellos que no reúnan los requisitos que señala este Código, o presenten muestras de alteración. De igual forma, se hará constar las causas que se invoquen para el retraso en la entrega de los paquetes.
24. Que de conformidad con el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) y del personal de la rama administrativa, el personal del Instituto Electoral se integra por el Servicio Profesional Electoral Nacional y personal de la rama administrativa.
25. Que los miembros del SPEN y personal de la rama administrativa adscritos a este órgano desconcentrado susceptibles de ser llamados por este Consejo Distrital, se encuentran las y los ciudadanos siguientes:

Nombre	Nombre de la plaza exclusiva del SPEN y la Rama Administrativa
Arturo Mendoza Galicia	Subcoordinador de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana
Ricardo Martínez Rosales	Técnico de Órgano Desconcentrado
Hugo Pérez Rancaño	Técnico de Órgano Desconcentrado

26. Que las Consejeras Suplentes susceptibles de ser llamadas por este Consejo Distrital, son las ciudadanas siguientes:

Nombre	Consejero Propietario	Consejera/o Suplente
Miriam Ramírez Velázquez		Consejera Suplente
Juana Leticia Rivera Hernández		Consejera Suplente

27. Que este Consejo Distrital, en ejercicio de sus atribuciones y considerando lo establecido en el considerando 23, estima pertinente autorizar a los miembros del SPEN y personal de la rama administrativa y Consejeras Suplentes, señalados en el considerando 25, 26 y 27 del presente Acuerdo, para recibir los paquetes electorales en la sede de este Consejo Distrital 07, al término de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2018, conforme a lo dispuesto en los considerandos 25, 26 y 27 del presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reservadas y reglamentarias que tiene conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se autoriza a los CC. Arturo Mendoza Galicia y Ricardo Martínez Rosales, Miembros del Servicio Profesional Electoral; Hugo Pérez Rancaño, personal de la rama administrativa; Miriam Ramírez Velázquez y Juana Leticia Rivera Hernández, Consejeras Distritales Suplentes, para recibir los paquetes electorales en la sede de este Consejo Distrital 07, al término de la Jornada Electoral del primero de julio de 2018.

SEGUNDO. Se ordena al Consejero Presidente Distrital informe a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la rama administrativa y Consejeras Distritales Suplentes citados en el punto que antecede para que apoyen a este Consejo Distrital 07 en la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales y extiendan el recibo correspondiente al funcionario de Mesa Directiva de Casilla que corresponda.

TERCERO. Se instruye al Consejero Presidente de este Consejo Distrital 07 para que informe a las Consejeras Distritales Suplentes y miembros del Servicio, así como personal de la rama administrativa autorizados sobre la actividad que realizarán.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Infórmese al Secretario Ejecutivo del Instituto el contenido de este Acuerdo.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este Consejo Distrital 07.

Así lo aprobaron por **unanimidad de votos** los CC. Consejeros Electorales integrantes de este Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral, en sesión pública de fecha 1 de julio de 2018, firmando al calce el Consejero Presidente y la Secretaria de este Consejo Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 128 fracción XV; y 129 fracción VIII, del Código, doy fe.



INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO



Mtro. Carlos E. Higelin Espinosa
Presidente del Consejo Distrital

CONSEJO DISTRICTAL

07

Mtra. Martha Alvarado Montiel
Secretaria del Consejo Distrital